

Villa Santa Rosa, 20 de febrero de 2026.-

DECRETO Nº 007/2026

VISTO:

Que el 16 de marzo de 1840 es la fecha de nacimiento del Santo Cura José Gabriel del Rosario Brochero”;

Que el día 16 de marzo ha sido declarado por la Iglesia “Fiesta Litúrgica de San José Gabriel del Rosario Brochero” y,

CONSIDERANDO:

Que el Cura Gaucho nació el 16 de Marzo de 1840 en el paraje denominado “Carreta Quemada” y fué bautizado al día siguiente de su nacimiento en la Iglesia de nuestro pueblo;

Que dicho Santo transcurrió su niñez y parte de su adolescencia en nuestro pueblo;

Que a los 16 años ingresó al Seminario Mayor de Córdoba donde recibió su formación sacerdotal y en las aulas de la Universidad Nacional de Córdoba cursó sus estudios filosóficos y teológicos;

Que luego de su ordenación comenzó a desarrollar su vida pastoral en la catedral de la ciudad de Córdoba;

Que luego de recibir su título de Maestro de Filosofía expedido por la Universidad, el obispo lo destinó a que desempeñe sus tareas en el curato de San Alberto, Traslasierra;

Que posteriormente fue nombrado Cura Párroco de Villa del Tránsito (actualmente Villa Cura Brochero) donde desplegó su intenso ministerio pastoral hasta su muerte;

Que dicho Santo desarrolló su actividad lejos del hogar de su familia pero que no olvidaba ya que eran frecuentes las visitas que realizaba a nuestra Villa;

Que debemos recordar y celebrar esta figura sacerdotal que refleja de modo particular el rostro de Cristo sacerdote, profeta y pastor de su pueblo;

Que San José Gabriel del Rosario Brochero, hijo dilecto de nuestra localidad, merece ser reconocido y dedicarle el día de su nacimiento para que sea homenajeado por los vecinos de nuestra localidad.

Artículo 2º: INVITASE a adherirse de la disposición del artículo anterior a la Administración de la Justicia, Instituciones , Establecimientos Educativos, Entidades Bancarias y actividades afines, con asiento en nuestra localidad, como así también a las instituciones privadas, actividades industriales, comerciales y civiles en general.

Artículo 3º: ELÈVESE copia del presente a las Instituciones Públicas, Educativas, Judiciales, Entidades Bancarias y Mutuales, a sus efectos.

Artículo 4º: Protocolícese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.


JULIO C. ALVAREZ
SEC. DE GOBIERNO Y
PROMOCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD VILLA SANTA ROSA




KIEFFER ELVIO DANIEL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD VILLA SANTA ROSA